



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)*

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Radicado: No. 630014003009 2022 00153 00  
Interlocutorio: 1183*

Mediante auto de fecha 27 de abril de 2022, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del Grupo Jurídico Deudu S.A.S., "Deudu", antes Grupo Jurídico Peláez & Co S.A.S., a quien le fue endosado en propiedad el pagaré base de ejecución por parte del Banco Falabella, proceso adelantado en contra del serño Jolman González Fresneda.

El demandado fue notificado 16 de noviembre de 2022 y dentro del término legal no se pronunció, ni formulo excepción valida alguna frente a la orden de apremio.

Reunidos como están los presupuestos procesales y al no encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, ni excepción que pueda ser decretada de oficio por el Despacho, se dará aplicación al artículo 440 del C.G.P.; en mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

- 1) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.
- 2) Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.
- 3) Decrétese el avalúo y remate de los bienes que se encuentren legalmente embargados y secuestrados y los que a futuro lleguen a sufrir medida similar.
- 4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.
- 5) Se señala como agencias en derecho la suma de \$1.000.000 para que sean incluidas en las costas procesales.
- 6) Por secretaria contabilícese el término con que cuenta el acreedor prendario para que haga valer su crédito en este asunto o en proceso separado.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 215  
Fecha de notificación por estado 13/12/2022  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario  
1

Firmado Por:  
Jose Mauricio Meneses Bolaños  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 009  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43b11ceda925961d87367c0cc9b327545af4633ed30d4bed24b98bd867fade4a**

Documento generado en 12/12/2022 10:55:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**